



**Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00052
<b>PROCESO:</b>	UNIÓN MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA ISABEL PRIETO TORREJANO
<b>DEMANDADO:</b>	RAMIRO MORA GUTIÉRREZ

La señora MARÍA ISABEL PRIETO TORREJANO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO contra RAMIRO MORA GUTIÉRREZ, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

1.- Deben aportarse las evidencias con el fin de demostrar la forma como se obtuvo el correo electrónico del demandado, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

2.- Deben aportarse los registros civiles de nacimiento de los hijos de las partes.

En consecuencia, se dispone inadmitir la demanda para que se subsane el yerro antes indicado, concediéndose el término de rigor acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Se advierte que al subsanar la demanda, se debe integrar en un solo escrito con la subsanación.

Por tal motivo, éste despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane el yerro objeto de inadmisión, integrando la demanda en un solo escrito so pena de rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.



**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado ROMEL BERNARDO NIÑO LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.205.657 y T.P. 195.619 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZ**

E.C.

**Firmado Por:  
Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003 Oral  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be1c12be4dc85ffdf75c97b268ad54c0870742b0f1369a029596f2cb2a1e9d3**

Documento generado en 23/02/2023 08:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>